

CONSTANCIA: El día 26 de abril de 2023. Venció el término con que contaba la parte demandante para subsanar la demanda, en tiempo oportuno lo hizo. Allego escrito contentivo de subsanación del defecto que adolecía la presente demanda.

Armenia, Q., mayo 24 de 2023

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 2023-00064-00
Cuidado, custodia, alimentos y visitas
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Q, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

A Despacho se encuentra demanda para proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS, promovida por el señor HENRY ARCE VARGAS, en interés de la menor TAMARA ARCE RAMIREZ, en contra de LEIDY JOHANNA RAMIREZ RAMIREZ, la que, al ser estudiada, se observa reúne los requisitos del Art. 82 y s.s. del Código General del Proceso, para su admisión y a ello se accederá en esta providencia.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS, promovida por el señor HENRY ARCE VARGAS, en interés de la menor TAMARA ARCE RAMIREZ, en contra de LEIDY JOHANNA RAMIREZ RAMIREZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Imprimir a esta demanda el procedimiento señalado en Art. 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado de la demanda al demandado por el término legal de diez (10) días, haciéndole notificación personal de esta providencia y entrega de la copia de demanda y sus anexos para que le de contestación. (Resorte del interesado)

Esta notificación se efectuará de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Citar al proceso a la Procuradora Cuarta Judicial en Asuntos de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de Familia.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92869dca1c519ed3fea0adc05d8fb15d94ac6501d733519d61a4c7fd1e927639**

Documento generado en 25/05/2023 07:18:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>